

Órgano	Consejo de Gobierno
Norma	Acuerdo/Normativa
Fecha	04-03-2009
BOUZ	04-09
Título	Reglamento de la gestión del estacionamiento en los campus universitarios
Modificaciones	27/06/18 (BOUZ 05-18) 12/7/19 (BOUZ 07-19) 25/06 y 6/07/2020 (BOUZ 07-20)
Voces	Servicios ; Tráfico ; Aparcamiento
Referencias	

Acuerdo de 4 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el **Reglamento de la gestión del estacionamiento en los campus universitarios**.

Modificado por Acuerdo de 27-06-2018 (BOUZ 05/2018), 12/07/2018 (BOUZ 07/2019) y 25/06 y 6/07/2020 (BOUZ 07/2020 del Consejo de Gobierno).

REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza reguló el sistema de estacionamiento en el campus San Francisco mediante Acuerdo de 24 de febrero de 2004 (BOUZ 26, de 1 de marzo). En el punto sexto se dispone que el Consejo de Dirección concretará los términos de este Acuerdo.

La elevada demanda ha obligado con posterioridad a la aplicación de criterios de racionalización con objeto de disminuir o evitar la saturación de los estacionamientos en horas punta.

El Defensor Universitario se ha referido en diversas ocasiones a la necesidad de regular el estacionamiento dentro de los campus universitarios indicando que no constituye un derecho adquirido por el mero hecho de ser trabajador o estudiante de la misma, sino que se trata de una posibilidad que la Universidad ofrece a todos los sectores que la conforman, pero siempre bajo las restricciones a las que obliga para todos la escasez de espacio disponible. Asimismo, en varios de sus informes se anima a la comunidad universitaria a utilizar vías alternativas al uso del vehículo particular para el traslado a los campus.

El presente Reglamento es el instrumento normativo que permitirá una adecuada gestión de los estacionamientos en todos los campus de nuestra Universidad. Establece para ello un procedimiento regulador del acceso, unas reglas de uso y un sistema garantizador de su cumplimiento, presididos todos ellos por unos criterios que han de guiar las actuaciones futuras en este ámbito.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto de este Reglamento es la gestión del estacionamiento de los vehículos automóviles a motor de tres o más ruedas en los campus de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Criterios de gestión

Los criterios por los que se regirá la gestión del estacionamiento son los siguientes:

- a) La progresiva peatonalización.
- b) La limitación del acceso de vehículos.
- c) La implantación de un régimen de autorización de acceso previa solicitud de los interesados.
- d) La graduación de las necesidades o prioridades de los usuarios.
- e) El establecimiento de un sistema de cupos por los sectores que integran la comunidad universitaria.

Artículo 3. Autorización de acceso

1. Para estacionar en alguno de los campus universitarios a que se refiere este Reglamento será preciso contar con la correspondiente autorización de acceso.

2. La autorización podrá serlo para todo el curso académico o para un día determinado o para fines de semana y los meses de julio y agosto. A petición de los miembros de la comunidad universitaria y con carácter ocasional, podrá concederse autorización de acceso a invitados o visitas previamente acordadas.

TÍTULO II

ACCESO A LOS ESTACIONAMIENTOS

CAPÍTULO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO

Artículo 4. Usuarios que pueden solicitar autorización de acceso

1. Podrán solicitar la autorización correspondiente para acceder a los estacionamientos de los campus universitarios los miembros del personal docente e investigador, los estudiantes, los miembros del personal de administración y servicios y de los institutos mixtos de la Universidad de Zaragoza.

2. Asimismo, podrán hacerlo los trabajadores de las empresas u organismos que tengan suscrito un contrato con la Universidad de Zaragoza para la prestación de servicios de forma continuada.

Artículo 5. Objeto de la solicitud de autorización

1. La solicitud irá referida a uno solo de los estacionamientos de los campus universitarios. Con carácter excepcional y siempre que las actividades universitarias del solicitante lo justifiquen, podrá instarse la autorización para acceder a más de uno de los estacionamientos.

2. En el caso de que el solicitante sea trabajador UZ la solicitud podrá incluir un máximo de dos vehículos. En el resto de los casos, la solicitud incluirá un único vehículo.

3. Los vehículos que compartan la solicitud no podrán acceder o permanecer simultáneamente en el estacionamiento correspondiente.

4. La solicitud de autorización será por un curso académico e indicará el campus al que se desea acceder.

Modificado por Acuerdo de 25-06-2020 (BOUZ 07/2020).

Artículo 6. Formalización de la solicitud

1. Las solicitudes de acceso a los estacionamientos de los campus se dirigirán a la Unidad de Seguridad de la Universidad de Zaragoza en los plazos que se determinen.

2. No se aplicarán reducciones de las tasas por comienzo de la autorización de acceso una vez terminado el periodo ordinario de preinscripciones.

3. El solicitante será el conductor del vehículo y deberá figurar, él o su cónyuge, en el permiso de circulación o en la póliza de seguros del vehículo respecto del cual se pide la autorización de acceso.

4. La solicitud se formalizará cumplimentando el impreso o aplicación informática que oportunamente se indique.

4. El solicitante indicará un correo electrónico que servirá como cauce de comunicación para toda notificación relacionada con el sistema de gestión de los estacionamientos.

5. El solicitante se compromete a abonar el importe correspondiente por el procedimiento que indique la Universidad de Zaragoza.

6. El solicitante responde de la veracidad de los datos facilitados. La falta de veracidad será causa de retirada de la autorización de acceso sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto.

Modificado por Acuerdo de 27-06-2018, del Consejo de Gobierno (BOUZ 05/2018)

CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA EL CURSO ACADÉMICO

Artículo 7. Órgano competente

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Unidad de Seguridad examinará las recibidas, aplicará los criterios que en este mismo Reglamento se establecen y resolverá las solicitudes con objeto de conceder las autorizaciones de acceso.

Artículo 8. Plazo de resolución

La Unidad de Seguridad resolverá las solicitudes en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Comunicación y efectos de la resolución

1. Cada solicitante recibirá en el correo electrónico indicado en su solicitud la comunicación de haberle sido concedida o denegada la autorización de acceso.

2. La autorización faculta el acceso al estacionamiento correspondiente durante el curso para el que fue solicitada.

3. Los usuarios podrán solicitar a la Unidad de Seguridad el cambio de matrícula del vehículo autorizado, sin recargo económico adicional, presentando los documentos contemplados en el artículo 6 para el nuevo vehículo.

Artículo 10. Cupos de acceso

1. Para cada sector de la comunidad universitaria se reserva un número de autorizaciones conforme a lo establecido en el Anexo I.

2. El Rector de la Universidad de Zaragoza revisará anualmente el cupo correspondiente a cada sector.

Artículo 11. Criterios para autorizar el acceso

Los criterios para resolver las solicitudes de autorización de acceso a los estacionamientos son los siguientes:

a) Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza. Este criterio atenderá, en el sector del personal docente e investigador y en el del personal de administración y servicios, a la jornada o tiempo de dedicación conforme a la relación de puestos de trabajo y, en el sector de estudiantes, a los créditos en que se hallen matriculados. Asimismo se tomará en consideración el número de horas semanales del personal no universitario que desarrolla su actividad en la

Universidad. Conforme a este criterio se primará la mayor dedicación.

b) Campus de destino. Este criterio discriminará entre los distintos campus atendiendo a aquel en que el solicitante desarrolla su actividad.

c) Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. Este criterio tomará como referencia el distrito postal de residencia del solicitante primando la lejanía de ésta respecto del campus en que desarrolla su actividad.

d) Cargas familiares. Este criterio primará a los empleados públicos que, acogidos al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza, tengan a su cargo hijos menores de doce años, hijos con discapacidad o personas mayores con discapacidad.

Artículo 12. Baremo

1. En virtud de los criterios establecidos en el artículo anterior se asignará a cada solicitante una puntuación conforme al baremo que se recoge en el Anexo II.

2. En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado "Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza" y, de persistir, a la que arrojen lo sucesivos apartados en el orden en que figuran en el artículo anterior.

3. En el caso de usuarios que sean titulares de la tarjeta de estacionamiento reservado para discapacitados, no corresponderá la aplicación del baremo. Estos usuarios estarán obligados a hacer uso de las plazas señalizadas a tal efecto.

Artículo 13. Precios

1. Cada usuario habrá de abonar con carácter personal una cantidad fijada anualmente por el Rector en el plazo de diez días hábiles desde que le sea notificada la autorización de acceso. De no hacerlo, la autorización se entenderá revocada.

2. No se admitirá como forma de pago el cargo del importe a una unidad de planificación o proyecto de investigación.

3. Los miembros de la comunidad universitaria que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento reservado para discapacitados estarán exentos del pago de la cantidad antes referida.

Artículo 14. Extinción de la autorización de acceso

1. La autorización de acceso se extinguirá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias, sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto:

a) Solicitud de baja voluntaria por el usuario.

b) Pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria o de aquella que le permitió obtener la autorización.

c) Expiración del plazo por el que fue concedida la autorización.

d) Adopción de una medida que comporte la retirada de la autorización.

2. En ningún caso procederá la renovación automática de la autorización de acceso.

Modificado por Acuerdo de 27-06-2018, del Consejo de Gobierno (BOUZ 05/2018)

CAPÍTULO III

AUTORIZACIONES PARA UN DÍA

Artículo 15. Ámbito, finalidad y cupo de las autorizaciones para un día

1. Podrán concederse autorizaciones para un día exclusivamente para las zonas de aparcamiento que se establezcan a tal efecto y con el fin de acceder a los servicios centrales de la Universidad de Zaragoza. Estas autorizaciones tendrán carácter gratuito.
2. Se establece una reserva por sectores según se indica en el Anexo III.

Modificado por Acuerdo de 25-06-2020 (BOUZ 07/2020).

Artículo 16. Formalización de la solicitud

1. Las solicitudes se dirigirán a la Unidad de Seguridad de la Universidad de Zaragoza en un plazo no superior a siete días naturales respecto de aquel en que se pretenda acceder al estacionamiento.
2. El usuario podrá solicitar a su nombre un máximo de diez autorizaciones gratuitas por año, sin sobrepasar las cinco mensuales.
3. Cada vehículo no podrá ser objeto de más de diez autorizaciones gratuitas por año, sin sobrepasar las cinco mensuales.

Modificado por Acuerdo de 12-07-2019, del Consejo de Gobierno (BOUZ 07/2019)

CAPÍTULO IV

AUTORIZACIONES PARA VISITAS E INVITADOS

Artículo 17. Solicitudes y condiciones de acceso

1. Podrán concederse autorizaciones de acceso a visitas e invitados no pertenecientes a la comunidad universitaria de la UZ previa solicitud motivada de un miembro de ésta.
2. Estos permisos podrán concederse a profesores de otras Universidades que accedan con motivo de impartir clases, cursos o realizar actividades de investigación, a miembros de tribunales que realicen su actividad en el campus y en aquellos casos debidamente justificados de gravedad o urgencia.
3. El tiempo por el que se concederá la autorización será el necesario para el desarrollo de la actividad que justifica la visita o invitación. En ningún caso será superior a quince días.
4. Quienes accedan conforme a lo preceptuado en este artículo quedan sujetos a las reglas de uso de los estacionamientos establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO III

REGLAS DE USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

CAPÍTULO I

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

Artículo 18. Disponibilidad de plazas

La autorización de acceso no comporta la reserva de plaza alguna de estacionamiento. Éste queda supeditado a la disponibilidad de plazas libres en el estacionamiento del campus correspondiente.

Artículo 19. Horario

1. El horario de utilización de los estacionamientos será de 7:00 a 2:00.
2. Fuera de dicho horario, los vehículos autorizados no podrán acceder ni permanecer estacionados.

Artículo 20. Zonas de estacionamiento

1. Las zonas de estacionamiento general son las señalizadas a tal efecto.
2. Existen zonas reservadas para discapacitados que habrán de acreditar su condición mediante la correspondiente tarjeta.
3. Existen zonas reservadas para carga y descarga para vehículos de los servicios de la Universidad de Zaragoza y proveedores, que habrán de acreditar su condición convenientemente.
4. Las zonas reservadas para carga y descarga están destinadas únicamente para proveedores y servicios de mantenimiento de la Universidad de Zaragoza, que podrán acceder para realizar su trabajo y por el tiempo estrictamente necesario para ello. No está autorizado su uso por parte de vehículos particulares.
5. El acceso a las zonas reservadas para carga y descarga se realizará por los medios que se provean, siendo los preferentes la apertura mediante tarjeta de acceso, intercomunicador o identificación automática de matrícula.
6. Por circunstancias excepcionales, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho de destinar de forma temporal y mientras fuera necesario las zonas reservadas para carga y descarga a otros usos.

Modificado por Acuerdo de 25-06-2020 (BOUZ 07/2020).

CAPÍTULO II

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE USO

Artículo 21. Incumplimientos

Constituyen incumplimientos de las condiciones de uso las siguientes:

- a) La inobservancia del horario.
- b) El estacionamiento en lugares no habilitados para ello o de forma que suponga un menoscabo en la seguridad del vial, del resto de conductores o de los peatones.
- c) La cesión gratuita u onerosa de la autorización obtenida.
- d) La utilización de los estacionamientos con fines distintos al desarrollo de actividades universitarias.
- e) La no observancia de las normas de circulación recogidas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Modificado por Acuerdo de 25-06-2020 (BOUZ 07/2020).

Artículo 22. Medidas por incumplimiento de las condiciones de uso

1. Los incumplimientos a los que hace referencia el artículo 21 en sus apartados c) y d) comportarán la retirada de la autorización sin derecho a la devolución de la cantidad abonada.

2. Los incumplimientos a los que hace referencia el artículo 21 en sus apartados a), b) y e) comportarán la retirada de la autorización de acceso durante siete días hábiles. Ésta será de catorce días hábiles si el usuario reitera su conducta una segunda vez en el mismo trimestre y de extinción de la autorización durante todo el curso si lo hace por tercera vez en el mismo trimestre.

3. Si quien incumple las condiciones de uso disfrutara de un permiso gratuito de un día, no podrá obtener otro permiso de acceso durante dos meses. Esta imposibilidad será de cuatro meses o de todo el curso, si incurriera en una segunda o tercera infracción, respectivamente, durante todo el curso.

Modificado por Acuerdo de 25-06-2020 (BOUZ 07/2020).

Artículo 23. Órganos competentes

1. El servicio de vigilancia de la Universidad velará por el cumplimiento de las condiciones de uso de los estacionamientos y pondrá en conocimiento de la Unidad de Seguridad los incumplimientos que detecte.

2. Corresponde a la Unidad de Seguridad la adopción de las medidas a que se refiere el artículo anterior.

3. El usuario podrá recurrir en un plazo de cinco días hábiles ante el Vicerrector que asuma las competencias en materia de gestión de los aparcamientos las medidas adoptadas, debiendo ser resuelta en un plazo de diez días hábiles. Hasta que se resuelva la impugnación, las medidas quedarán en suspenso.

Modificado por Acuerdo de 25-06-2020 (BOUZ 07/2020).

Artículo 24. Cumplimiento de las medidas

El usuario podrá elegir, dentro de los 30 días naturales siguientes al aviso de la medida, el período en que se cumplirá, salvo que ésta suponga la extinción de la autorización.

TÍTULO IV

RESTRICCIONES DE ACCESO Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

CAPÍTULO I

RESTRICCIONES DE ACCESO

Artículo 25. Causas de restricción

Por motivos de saturación de los estacionamientos y para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades docentes, investigadoras y de gestión, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a restringir el acceso a los estacionamientos.

Artículo 26. Ámbito de la restricción

La restricción podrá abarcar todas las plazas o una parte de ellas, ir referida a una determinada franja de horario o a un período temporal concreto o hacerse de forma extensiva o selectiva.

Artículo 27. Órgano competente

Corresponde al Rector de la Universidad de Zaragoza el ejercicio de esta facultad de restricción. De ello dará cuenta al Consejo de Gobierno en la sesión más próxima que éste celebre.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 28. Responsabilidad

La Universidad de Zaragoza se exonera totalmente de cualquier responsabilidad derivada de los daños o sustracciones que puedan sufrir los vehículos y los objetos depositados en su interior durante el tiempo en que permanezcan en los estacionamientos de los campus universitarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Actualización de cupos y precios

Se habilita al Rector de la Universidad de Zaragoza para revisar los cupos y los precios a que se refieren los artículos 10, 13 y 15 de este Reglamento, previo informe de la Unidad de Seguridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Quedan derogados el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2004 que regulaba el sistema de aparcamiento en el campus San Francisco y las normas que lo desarrollaron.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Régimen para ciclomotores y motocicletas

1. Los ciclomotores y motocicletas sin sidecar tendrán libre acceso a los estacionamientos de los campus universitarios.

2. Estos vehículos habrán de ser estacionados en las zonas destinadas a tal efecto. No podrán acceder ni permanecer estacionados fuera del horario establecido en el artículo 18 de este Reglamento.

3. La inobservancia de las reglas anteriores será considerada incumplimiento de las condiciones de uso de los estacionamientos y comportará la prohibición de acceso durante siete días hábiles. Ésta será de catorce días hábiles si el usuario reitera su conducta una segunda vez en el mismo trimestre y de extinción de la autorización durante todo el curso si lo hace por tercera vez en el mismo trimestre.

4. En los supuestos de incumplimiento de las condiciones de uso por los conductores de estos vehículos, les serán de aplicación las reglas recogidas en los artículos 22 y 23 de este Reglamento.

Segunda. Régimen para vehículos con distintivo "ECO" o "0 Emisiones"

1. Los vehículos con distintivo ambiental ECO o 0 Emisiones serán beneficiarios de un descuento del 50% sobre las tasas que con carácter general se establezcan.

2. Para ser beneficiario del descuento contemplado en el apartado anterior, la solicitud de autorización de acceso deberá contener un único vehículo que será ECO o 0 Emisiones y que contará con el distintivo ambiental correspondiente.

3. Durante el periodo de vigencia, el usuario no podrá cambiar el vehículo de su autorización, salvo que el nuevo también sea ECO o 0 Emisiones.

Modificado por Acuerdo de 12-07-2019, del Consejo de Gobierno (BOUZ 07/2019)

Tercera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de octubre de 2019 para todos los estacionamientos regulados de la Universidad de Zaragoza.

Modificado por Acuerdo de 12-07-2019, del Consejo de Gobierno (BOUZ 07/2019)

**Anexo I
Cupos de acceso**

ESTACIONAMIENTO DE CAMPUS SAN FRANCISCO JORNADA COMPLETA		
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)	
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	950	
ESTUDIANTES	425	
ESTACIONAMIENTO DE CAMPUS SAN FRANCISCO, JORNADA REDUCIDA		
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)	
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	Sin cupo	
ESTUDIANTES	Sin cupo	
ESTACIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO JORNADA COMPLETA		
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)	
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	80	
ESTUDIANTES	40	
ESTACIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO JORNADA REDUCIDA		
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)	
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	50	
ESTUDIANTES	50	
COLEGIOS MAYORES: PEDRO CERBUNA, SANTA ISABEL Y PABLO SERRANO		
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)	
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	Colectivo SIN ACCESO a estos aparcamientos	
ESTUDIANTES	CMU Santa Isabel	20
	CMU Pedro Cerbuna	25
	CMU Pablo Serrano	33
ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA CONSTITUCIÓN EN HUESCA		
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)	
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	34	
ESTUDIANTES	16	
ESTACIONAMIENTO INTERCENTROS (TERUEL) JORNADA COMPLETA		
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	40	
ESTUDIANTES	20	
ESTACIONAMIENTO INTERCENTROS (TERUEL) TARDES		
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	20	
ESTUDIANTES	20	

Modificado por Acuerdo de 25-06-2020 (BOUZ 07/2020).

Anexo II

Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares

1. Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza:

PDI	
Jornada	PUNTOS
Tiempo completo	10
Profesores eméritos	10
Colaboradores extraordinarios	10
Tiempo parcial 6h	7
Tiempo parcial 5h	6
Tiempo parcial 4h	5
Tiempo parcial 3h	4

PAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2		
Colectivo	TIPO DE JORNADA	PUNTOS
PAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2	>=35 horas	10
	>=30 y <35	9
	>=25 y <30	8
	>=20 y <25	7
	<20	6

Estudiantes	
Créditos matriculados	PUNTOS
Nº créditos	Nº créditos / 10

Puntuación máxima de 10 puntos en este apartado.

2. Campus de destino.

Estacionamiento solicitado: San Francisco o Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	
Todos los colectivos	
CAMPUS	PUNTOS
San Francisco y Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	15
Destino en dos o más campus, entre ellos campus San Francisco (sólo aplicable a los colectivos PAS y PDI)	15
Paraíso	15
Veterinaria, Río Ebro, Huesca, Teruel y Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia.	5

**Anexo IV
Modalidades de estacionamiento**

ZARAGOZA

Modalidad	Horario	Precio (2)	Precio (3)
Estacionamiento de campus San Francisco jornada completa(1)	De lunes a domingo, de 7:00 a 2:00h (del día siguiente)	74,38 €	111,57 €
Estacionamiento de campus San Francisco jornada reducida(1)	Tardes: De 14:30 a 2:00h (del día siguiente). De 7:00 a 2:00h (del día siguiente) en los periodos: 1. Sábados y domingos 2. Navidad 3. Semana santa 4. Periodo estival	37,19 €	55,79 €
Estacionamiento de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo jornada completa(1)	De lunes a domingo, de 7:00 a 2:00h (del día siguiente).	74,38 €	111,57 €
Estacionamiento de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo Jornada reducida(1)	Tardes: De 14:30 a 2:00h (del día siguiente). De 7:00 a 2:00h (del día siguiente) en los periodos: 1. Sábados y domingos 2. Navidad 3. Semana santa 4. Periodo estival	37,19 €	55,79 €
Estacionamiento del CMU Santa Isabel(1)	De lunes a domingo, 24h	74,38 €	
Estacionamiento del CMU Pedro Cerbuna(1)	De lunes a domingo, 24h	74,38 €	

HUESCA

Estacionamiento Plaza Constitución.	De lunes a viernes (excepto FESTIVOS): 7:30 a 22:15 horas. Sábados (excepto FESTIVOS): 7:30 a 15:00 horas. Excluido el periodo del 16/07 al 31/08. Si el abonado excede el tiempo en el parking tendrá que pagar la diferencia del horario que sobrepase a 0.015€ minuto.	110€
-------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

3. Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. La puntuación se asignará en función de la distancia lineal medida entre el domicilio del acreditado y el acceso al estacionamiento seleccionado.

Para una distancia igual o superior a 10 Km, la puntuación será de 10 puntos.

Para una distancia inferior a 10 Km, los puntos asignados coincidirán con la distancia expresada en Km, con dos cifras decimales.

4. Empleados públicos acogidos al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza. Aquellos trabajadores de la Universidad de Zaragoza que cumplan estos requisitos, en sus apartados indicados en la tabla adjunta:

Empleados públicos de la Universidad de la Zaragoza	
Requisito	PUNTOS
Punto 2.2.a) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Empleados públicos que tengan a su cargo hijos menores de 12 años, personas mayores o personas con discapacidad.	4
Punto 2.2.b) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial.	6

5. Grado de discapacidad reconocido

Todos los usuarios con derecho a solicitar aparcamiento	
Requisito	PUNTOS
Grado de discapacidad entre el 33% y el 65%	1
Grado de discapacidad superior al 66%	2

[Modificado por Acuerdo de 25-06-2020 \(BOUZ 07/2020\).](#)

Anexo III

Cupo diario de autorizaciones gratuitas

A partir de las 7:00 horas	
Colectivo	Cupo
PAS UZ	12
PDI UZ	12
Estudiantes UZ	6

A partir de las 14:30 horas	
Colectivo	Cupo
PAS UZ	8
PDI UZ	8
Estudiantes UZ	4

[Modificado por Acuerdo de 06-07-2020 \(BOUZ 07/2020\).](#)

TERUEL

Modalidad	Horario	Precio (2)	Precio (3)
Estacionamiento Intercentros Jornada completa(1)	De lunes a viernes, de 7:00h a 23:59h.	42,98 €	64,46 €
Estacionamiento Intercentros Tardes(1)	De lunes a viernes, de 14:30h a 23:59h.	21,49 €	32,23 €
Estacionamiento del CMU Pablo Serrano(1)	De lunes a domingo, 24h	42,98 €	

Todos los precios, IVA no incluido.

(1) Con descuento según condiciones de la Disposición Final Segunda del presente Reglamento.

(2) Precio de la acreditación con un único vehículo.

(3) Precio de la acreditación con dos vehículos. Véanse los art. 5.2 y 5.3.

[Modificado por Acuerdo de 25-06-2020 \(BOUZ 07/2020\).](#)